



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1407 DEL 2006

"Por la cual se declara terminada una actuación administrativa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por la resolución CRT 087 de 1997 y la resolución CRT 1235 de 2005 , y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido en la CRT el 13 de marzo de 2002, radicado internamente bajo el número 300821, TELECOM (hoy TELECOM EN LIQUIDACIÓN), presentó solicitud del solución de conflicto de interconexión surgido entre dicho operador y las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN**, por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad contemplada en la Resolución CRT 463 de 2001.

Que la CRT inició la actuación administrativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la regulación vigente.

Que agotada la etapa de mediación, las partes no lograron acuerdo alguno, razón por la cual el Director Ejecutivo de la CRT procedió a decretar la práctica de pruebas, dentro de las cuales se hizo referencia a la prueba parcial.

Que surtido el trámite de notificaciones y de los recursos de reposición interpuestos por las partes al auto de decreto de pruebas, el perito tomó posesión del cargo y presentó su informe del cual se corrió traslado, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil.

Que **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.** instauró acción de tutela contra la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, para que le fuera tutelado su derecho fundamental al debido proceso, así como el libre acceso a la justicia, a la igualdad y al respeto de los derechos adquiridos.

Que el H. Tribunal Administrativo de Antioquia mediante Sentencia de fecha 27 de junio de 2003 MP. Dr. Rafael Dario Restrepo Quijano, rechazó por improcedente la tutela interpuesta por las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P** contra la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, pues no es admisible que sea el juez de tutela el que coteje la legalidad de la actuación administrativa que está adelantando la CRT.

Que dando trámite a la solicitud de aclaración y complementación presentada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN**, y en atención a la impugnación del fallo de tutela anteriormente mencionado, mediante sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Quinta, Consejera Ponente MARIA NOEMÍ HERNÁNDEZ PINZON, de fecha 4 de septiembre de 2003, se revocó la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia de fecha 27 de junio de 2003, declarando procedente la acción de tutela incoada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**

Que el artículo segundo de la Sentencia mencionada en el considerando anterior, tuteló el derecho fundamental al debido proceso de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**

Que en el artículo tercero del fallo en mención, el Consejo de Estado, Sección Quinta ordena a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, *"abstenerse de decidir el conflicto planteado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones -TELECOM- conforme de precisó en las consideraciones de esta providencia"*.

Que en cumplimiento a lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones mediante Resolución CRT 816 de 2003 resolvió *"abstenerse de continuar con la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre la **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.** y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. (TELECOM EN LIQUIDACIÓN)** por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Sentencia proferida el 4 de septiembre de 2003, por el H. Consejo de Estado, Sección Quinta."*

Que en el artículo 14 del Decreto 1616 de 2003, por el cual se crea la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., se estableció que dicho operador *"se subroga en los contratos de interconexión celebrados con operadores de telecomunicaciones, por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones -Telecom en liquidación- y por las Telesociadas en liquidación, en las mismas condiciones que fueron pactados.(...)"*

Que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** con fundamento en la sentencia T-178 de 2004, proferida por la H. Corte Constitucional y con base en el derecho constitucional a la igualdad y del reconocimiento del precedente judicial, solicitó a la CRT que declarara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 816 de 2003, mediante la cual se abstuvo de decidir el conflicto planteado, y que en consecuencia reanudara la actuación administrativa de solución del mismo entre dicho operador y **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN**.

Que la sentencia anteriormente mencionada versó sobre las tutelas instauradas por **TELEARMENIA, EMTELSA, ETELL, ETB y EPMBOGOTA**.

Que la CRT mediante Resolución 1016 del 2004, negó la solicitud presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** con fundamento en lo establecido en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que en la sentencia de tutela citada no se había hecho referencia al fallo del Consejo de Estado que declaró procedente la tutela interpuesta por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN**.

Que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** interpuso acción de tutela contra la CRT con el propósito de amparar los derechos constitucionales que considera conculcados por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones CRT, por no haber adoptado la doctrina constitucional establecida en las sentencias T-088 y T-178 de 2004.

Que la H. Corte Constitucional en su Sala de Revisión de Tutela, en el artículo segundo de la Sentencia T-486/05 concedió el amparo constitucional solicitado por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y *"en consecuencia se **ORDENA** a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones -CRT- que frente a la solicitud presentada por Colombia Telecomunicaciones en relación con la acción de tutela de Empresas Públicas de Medellín EPPM contra la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, se le dé tratamiento jurídicamente igual en el trámite de la misma al que se otorgó a las empresas a que se refieren la sentencias de tutela T-088 y T-178 de 2004."*

Que en atención a lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones mediante Resolución CRT 1300 de 2005, resolvió *"Reanudar la actuación administrativa de solución de*

conflicto surgido entre TELECOM EN LIQUIDACIÓN hoy COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P y las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad"

Que una vez vencido el término de notificación de la resolución mencionada en el considerando anterior, la Dra. MEGUIMI KAKOI, en su calidad de Gerente Legal de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, mediante comunicación de radicación interna número 200533848, solicitó a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones dar por terminada la actuación administrativa a la que se ha hecho referencia, toda vez que las partes llegaron a un acuerdo directo en relación con el tema relativo a los cargos de acceso y uso que deben aplicar en la relación de interconexión entre las redes de los operadores en mención.

Que adicionalmente, **EPPMEDELLIN** mediante oficio radicado bajo el número 200534321 del 29 de diciembre de 2005, solicitó la finalización de la mencionada actuación administrativa, dado que las partes habían logrado solucionar directamente las divergencias existentes en relación con el tema de cargos de acceso y remitió copia del "Convenio de Transacción y Modificación del Contrato 5805147 para EPPMEDELLIN y C-0076-99 de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P."

Que mediante Resolución CRT 1235 de 2005, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, dentro de las actuaciones de carácter particular, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo, o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la CRT.

Que la presente resolución fue aprobada por el Comité de Expertos, tal y como constan en Acta 470 del 18 de enero de 2006, por lo que,


RESUELVE

ARTICULO 1. Declarar terminada la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre **TELECOM EN LIQUIDACIÓN** hoy **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P** y las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.** por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad

ARTICULO 2. Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes legales de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P** y las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**, o a quienes hagan sus veces, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 30 ENE 2006


GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Director Ejecutivo